

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 28 de febrero de 2024 A Despacho informando que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 16/02/2024

El término para subsanar corrió así: 19, 20, 21, 22 y 23 de febrero de 2024.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 202

Radicación No. 2024-019

Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovida mediante apoderado judicial por EUNICE SALDARRIAGA MEJIA, mayor de edad y domiciliada en Cali, en representación de su hijo menor JUAN SEBASTIAN CHAVERRA SALDARRIAGA, en contra del señor VICTOR HUGO CHAVERRA LOZANO, **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

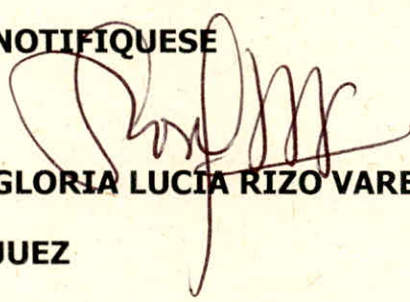
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovida mediante apoderado judicial por **EUNICE SALDARRIAGA MEJIA**, mayor de edad y domiciliada en Cali, en representación de su hijo menor JUAN SEBASTIAN CHAVERRA SALDARRIAGA, en contra del señor **VICTOR HUGO CHAVERRA**.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación y diligenciar el formato de compensación.

NOTIFIQUESE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA

JUEZ

PRV.

Auto notificado en estado electrónico No. 38

Fecha: 5 de marzo de 2024

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario